

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 020

Fecha: 09 Febrero de 2022 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2011 00752	Conciliación Previa	JESSICA NORFALIA MORENO GOMEZ	DANIEL FERNANDO CARRILLO YEPES	Auto resuelve solicitud demandante, debe interponer demanda penal c ejecutivo	08/02/2022		
41001 31 10005 2017 00453	Ejecutivo	CONSTANZA LLANOS LEAL	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	Auto de Trámite pone en conocimiento de la parte actora lc informado por la empresa Interamericana	08/02/2022		
41001 31 10005 2018 00270	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	OMAR PEREZ	causante EFRAIM CAMACHO ROJAS	Auto decide recurso no es procedente dar trámite al recurso de reposición interpuesto.	08/02/2022		
41001 31 10005 2019 00044	Verbal	AURA RAMIREZ CANO	JOSE HECTOR SALAS CHACON	Auto requiere Colpensiones	08/02/2022		
41001 31 10005 2019 00479	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MAURICIO CALLEJAS PERDOMO Y OTROS	Causante: MARIA DEL ROSARIO PERDOMO DE CALLEJAS	Auto suspende proceso hasta abril 4/2022 solicitado por los apoderados.	08/02/2022		
41001 31 10005 2020 00138	Jurisdicción Voluntaria	NERCY GUTIERREZ CARDOZO	MARIA NERCY CARDOZO DE GUTIERREZ	Auto ordena correr traslado informe visita socio-familiar	08/02/2022		
41001 31 10005 2020 00224	Jurisdicción Voluntaria	YISETH VANESSA PALOMINO RIVEROS	adju. MARIA EUGENIA RIVEROS VARGAS	Auto ordena correr traslado informe visita socio-familiar	08/02/2022		
41001 31 10005 2020 00231	Ejecutivo	KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA	JUAN CARLOS CRUZ ROJAS	Auto de Trámite pone conocimiento respuesta entidades financieras respecto medidas cautelares	08/02/2022		
41001 31 10005 2021 00015	Verbal	JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS	ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ	Auto de Trámite pone en conocimiento levantamiento medidas cautelares.	08/02/2022		
41001 31 10005 2021 00038	Ejecutivo	ANGELA PATRICIA CUENCA CORDOBA	JAMES LEONARDO MORALES CAMACHO	Auto ordena correr traslado incidente nulidad interpuesto por el demandado	08/02/2022		
41001 31 10005 2021 00059	Ejecutivo	JOHANNA BEJARANO RAMIREZ	RODRIGO LOPEZ LOSADA	Auto de Trámite pone en conocimiento respuesta entidades financieras, respecto medidas cautelares	08/02/2022		
41001 31 10005 2021 00233	Ordinario	GENNY ANDREA PEÑA	OSCAR JAVIER MARTINEZ MENDIETA	Auto de Trámite pone en conocimiento respuesta Oficina Registrac Tunja - Boyaca	08/02/2022		
41001 31 10005 2021 00402	Ejecutivo	SHIRLYS LORENA SANTANA RAMOS	BREIDY MAURICIO PERDOMO MINU	Auto de Trámite estarse a lo resuelto mediante auto de enerc 18/2022	08/02/2022		
41001 31 10005 2021 00432	Ejecutivo	LINA MARIA FALLA GIRON	CARLOS HORACIO FALCON GOMEZ	Auto resuelve renuncia poder acepta renuncia poder apoderado actor	08/02/2022		
41001 31 10005 2022 00017	Procesos Especiales	ALVARO CALDERON	COLPENSIONES	Auto concede impugnación tutela interpuesta accionante	08/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09 Febrero de 2022 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA  
SECRETARIO



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila, ocho de febrero de dos mil veintidós

PROCESO: CONCILIACIÓN  
DEMANDANTE: JESSICA NORFALIA MORENO GÓMEZ  
DEMANDADA: DANIEL FERNANDO CARRILLO YEPES  
RADICACIÓN: 410013110005 2011 00752 00

Atendiendo la solicitud allegada al correo electrónico de la señora Jessica Norfalia Moreno Gómez se le indica que en caso de incumplimiento de alguno de los parámetros establecidos en la diligencia donde se fijó la cuota alimentaria, la ley la faculta para adelantar acción penal y/o ejecutiva para cobrar la deuda por alimentos, a través de apoderado judicial (abogado de confianza, o con el defensor de familia, defensoría del pueblo o acudiendo a un consultorio jurídico de cualquier universidad), en la que debe relacionar los valores que presuntamente adeuda el demandado para que a través del trámite pertinente y previa notificación del se determine si es procedente ordenar el pago. Lo anterior por cuanto la sola manifestación de la parte actora no puede tenerse en cuenta para declarar un incumplimiento, tal situación debe tramitarse a través del proceso pertinente.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

YRA

Radicación 410013110005 2011 00752 00

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD



Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICACIÓN: 410013110005-2017-00453-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CONSTANZA LLANOS LEAL  
DEMANDADO: EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA  
ACTUACION: SUSTANCIACION

Se pone en conocimiento de la demandante la respuesta ofrecida por funcionario del departamento de contabilidad de la empresa Interamericana de Lubricantes S.A.S, empresa donde labora el demandado; respecto a los descuentos efectuados en su nómina.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chávarro'.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

jch

## Respuesta Ejecutivo de Alimentos EDUARDO VALDERRAMA

contabilidad@lubricombras.com <contabilidad@lubricombras.com>

Jue 03/02/2022 12:53

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 29 archivos adjuntos (4 MB)

DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA DICIEMBRE 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA NOVIEMBRE 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA SEPTIEMBRE 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA OCTUBRE 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA JULIO 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA AGOSTO 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA JUNIO 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA ABRIL 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA MAYO 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA FEBRERO 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA MARZO 2021.pdf; DESPRENDIBLE EDUARDO VALDERRAMA ENERO 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL JUN 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL MAYO 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL ABRIL 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL MAR 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL FEB 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL ENER 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL ENE 2022.pdf; DEPOSITO JUDICIAL PRIMA 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL DIC 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL NOV 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL OCT 2021.pdf; Scan088.pdf; Scan087.pdf; Scan086.pdf; DEPOSITO JUDICIAL AGOS 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL SEP 2021.pdf; DEPOSITO JUDICIAL JUL 2021.pdf;

Bogotá Febrero 03 de 2022

Señores:

Juzgado Quinto de Familia Oral

Atte.: Dr.ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Neiva

Ref: Su Oficio No. 2017-00453-2609 de fecha 02 de Diciembre/2021 - Ejecutivo de Alimentos

Radicación No. 41001311000520170045300

Respetado Doctor Ortiz

Acusamos recibo del oficio de la referencia y que fue entregado a esta oficina ubicada en la ciudad de Bogotá el día martes 03 de Febrero/2022. Con la presente damos respuesta a lo solicitado por ustedes, enviando los desprendibles de nomina y los depósitos judiciales de nuestro colaborador Eduardo Valderrama Mosquera , quien labora en la ciudad de Neiva.

También adjunto el soporte de recibido por parte de la empresa 472.

Atentamente,

ANDREA TELLEZ SANCHEZ

Dpto de Contabilidad INTERLUB

Bogotá D.C.

EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS FECHA: 01/12/2021 AL 15/12/2021  
 CONCEPTO LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARDO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	NETO A PAGAR	369.132	TOTAL		\$ 796.263	\$ 427.132

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

  
12134231

ORIGINAL

EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS FECHA: 16/12/2021 AL 30/12/2021  
 CONCEPTO LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	NETO A PAGAR	260.904	TOTAL		\$ 560.717	\$ 299.814

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

  
12134231

ORIGINAL

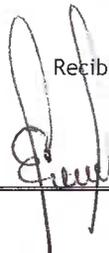
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 01/11/2021      AL      15/11/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARDO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	NETO A PAGAR	369.132	TOTAL		\$ 796.263	\$ 427.132

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

  
 12134231

ORIGINAL

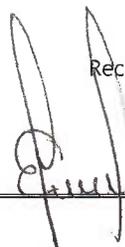
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 16/11/2021      AL      30/11/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUIINCENA DE NOVIEMBRE 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	NETO A PAGAR	260.904	TOTAL		\$ 560.717	\$ 299.814

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

  
 12134231

ORIGINAL

EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS FECHA: 01/09/2021 AL 15/09/2021  
 CONCEPTO LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARGO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	NETO A PAGAR	369.132	TOTAL		\$ 796.263	\$ 427.132

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

  
 12134231

ORIGINAL

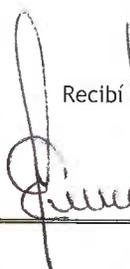
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS FECHA: 16/09/2021 AL 30/09/2021  
 CONCEPTO LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	NETO A PAGAR	260.904	TOTAL		\$ 560.717	\$ 299.814

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

  
 12134231

ORIGINAL

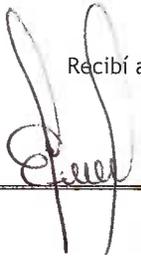
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 01/10/2021      AL      15/10/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARGO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	NETO A PAGAR	369.132	TOTAL		\$ 796.263	\$ 427.132

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula



12134231

ORIGINAL

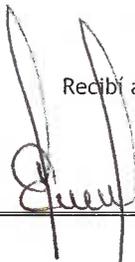
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 16/10/2021      AL      30/10/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	NETO A PAGAR	260.904	TOTAL		\$ 560.717	\$ 299.814

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula



12134231

ORIGINAL

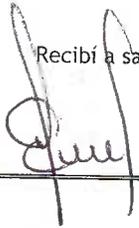
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 01/07/2021      AL      15/07/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE JULIO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARGO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	<b>NETO A PAGAR</b>	<b>369.132</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 796.263</b>	<b>\$ 427.132</b>

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

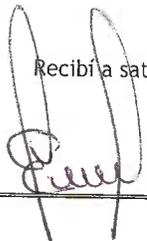
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 16/07/2021      AL      30/07/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	<b>NETO A PAGAR</b>	<b>260.904</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 560.717</b>	<b>\$ 299.814</b>

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 01/08/2021      AL      15/08/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARGO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	NETO A PAGAR	369.132	TOTAL		\$ 796.263	\$ 427.132

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 16/08/2021      AL      30/08/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUIÑCENA DE AGOSTO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	NETO A PAGAR	260.904	TOTAL		\$ 560.717	\$ 299.814

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 01/06/2021      AL      15/06/2021  
 CONCEPTO LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE JUNIO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARDO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	NETO A PAGAR	369.132	TOTAL		\$ 796.263	\$ 427.132

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

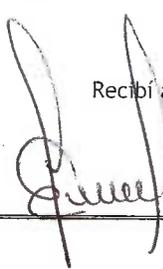
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 16/06/2021      AL      30/06/2021  
 CONCEPTO LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	NETO A PAGAR	260.904	TOTAL		\$ 560.717	\$ 299.814

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

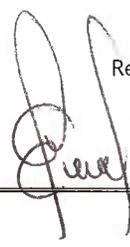
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 01/04/2021      AL      15/04/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE ABRIL 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARGO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	NETO A PAGAR	369.132	TOTAL		\$ 796.263	\$ 427.132

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

  
 12134231

ORIGINAL

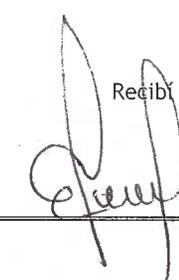
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 16/04/2021      AL      30/04/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	NETO A PAGAR	260.904	TOTAL		\$ 560.717	\$ 299.814

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

  
 12134231

ORIGINAL

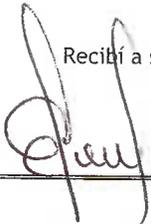
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 01/05/2021      AL      15/05/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARGO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	<b>NETO A PAGAR</b>	<b>369.132</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 796.263</b>	<b>\$ 427.132</b>

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 16/05/2021      AL      30/05/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	<b>NETO A PAGAR</b>	<b>260.904</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 560.717</b>	<b>\$ 299.814</b>

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 01/02/2021      AL      15/02/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARDO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	<b>NETO A PAGAR</b>	<b>369.132</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 796.263</b>	<b>\$ 427.132</b>

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 16/02/2021      AL      28/02/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DÍAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	<b>NETO A PAGAR</b>	<b>260.904</b>	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 560.717</b>	<b>\$ 299.814</b>

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

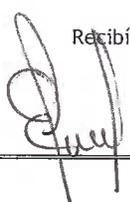
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 01/03/2021      AL      15/03/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARGO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 115.122
	NETO A PAGAR	454.010	TOTAL		\$ 796.263	\$ 342.254

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

  
 17134231

ORIGINAL

EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 16/03/2021      AL      30/03/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUINCENA DE MARZO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUDICIAL			\$ 227.132
	NETO A PAGAR	260.904	TOTAL		\$ 560.717	\$ 299.814

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

  
 17134231

ORIGINAL

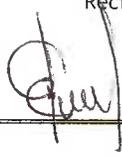
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 01/01/2021    AL    15/01/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: PRIMERA QUINCENA DE ENERO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	CAN/SALDO	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE		\$ 0	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 0
			PENSION 4%			\$ 0
			RODAMIENTO	30	\$ 342.000	\$ 0
			EMBARGO JUDICIAL		\$ 0	\$ 227.132
			PRESTAMO			\$ 200.000
	NETO A PAGAR	369.132	TOTAL		\$ 796.263	\$ 427.132

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL

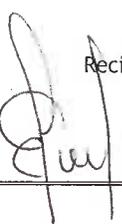
EMPRESA: INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SA INTERLUB SAS      FECHA: 16/01/2021    AL    30/01/2021  
 CONCEPTO: LIQUIDACIÓN NOMINA  
 DOCUMENTO: SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2021

CEDULA	EMPLEADO	BASE	DESCRIPCION	DIAS	DEVENGO	DEDUCCION
12.134.231	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA	908.526	SUELDO	15	\$ 454.263	
			COMISIONES	0	\$ 0	
			AUXILIO TRANSPORTE	0	\$ 106.454	
			RETEFUENTE			
			FONDO DE SOLIDARIDAD			
			SALUD 4%			\$ 36.341
			PENSION 4%			\$ 36.341
			RODAMIENTO		\$ 0	\$ 0
			EMBARGO JUCIAL			\$ 227.132
	NETO A PAGAR	260.904	TOTAL		\$ 560.717	\$ 299.814

Recibí a satisfacción y acepto en todas sus partes este pago

Firma

Cédula

 12134231

ORIGINAL



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

**ombia**  
**odos**

www.bancoagrario.gov.co

f /mbancoagrario t /mbancoagrario

20/08/2021 15:16 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal B0360CJ040EX Operación: 197276990

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$454,264.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 458296  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 1024468698  
Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ  
Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 41001311000520170045300  
\*Tipo demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 36181494  
Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 12134231  
Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$447,342.00  
Valor comisión : \$5,817.00  
Valor IVA : \$1,105.00  
Valor total pagado : \$454,264.00

Código de Operación : 256117213  
Número del título : 439050001047151

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

	458296
	20/08/2021
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO DE ALIMENTOS NOMINA JUN 2021
	41001311000520170045300
	CC - 36181494
emandante	CONSTANZA LLANOS LEAL
	CC - 12134231
emandado	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
	\$447,342,00
	\$5,817,00
	\$1,105,00
	\$454,264,00
Valor Total a Pagar	
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

20/08/2021 15.16 Cajero: rotrujil

Oficina 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal B0360CJ040EX Operación 197277309

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: **\$454,264.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 458291  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 1024468698  
Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ  
Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 41001311000520170045300  
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 36181494  
Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 12134231  
Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$447,342.00  
Valor comisión : \$5,817.00  
Valor IVA : \$1,105.00  
Valor total pagado : \$454,264.00

Código de Operación : 256117218  
Número del título : 439050001047152

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

**lombia**  
todos

www.bancoagrario.gov.co  
 /mibancoagrario  /mibancoagrario

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

	458291
	20/08/2021
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO DE ALIMENTOS NOMINA MAYO 2021
	41001311000520170045300
ite	CC - 36181494
mandante	CONSTANZA LLANOS LEAL
lo	CC - 12134231
mandado	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
	\$447,342,00
	\$5,817,00
	\$1,105,00
	\$454,264,00
Valor Total a Pagar	\$454,264,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

20/08/2021 15:17 Cajero rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040EX Operación: 197277562

Transacción: **RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI**  
Valor: **\$454,264.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 458287  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 1024468698  
Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ  
Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 41001311000520170045300  
Tipo demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 36181494  
Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 12134231  
Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MSOQUERA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$447,342.00  
Valor comisión : \$5,817.00  
Valor IVA : \$1,105.00  
Valor total pagado : \$454,264.00

Código de Operación : 256117223  
Número del título : 439050001047153

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

**Colombia**  
**datos**

www.bancoagrario.gov.co

 /mibancoagrario  /mibancoagrario

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

	458287
	20/08/2021
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO DE ALIMENTOS NOMINA ABRI 2021
	41001311000520170045300
	CC - 36181494
ndante	CONSTANZA LLANOS LEAL
	CC - 12134231
ndado	EDUARDO VALDERRAMA MSOQUERA
	\$447,342,00
	\$5,817,00
	\$1,105,00
Valor Total a Pagar	\$454,264,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. [servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

20/08/2021 15:17 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040EX Operación: 197277777

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: \$454,264.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 458284  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 1024468698  
Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ  
Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 41001311000520170045300  
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
IL demandante : 36181494  
Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 12134231  
Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$447,342.00  
Valor comisión : \$5,817.00  
Valor IVA : \$1,105.00  
Valor total pagado : \$454,264.00

Código de Operación : 256117232  
Número del título : 439050001047154

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

**Colombia**  
todos

www.bancoagrario.gov.co

 /mibancoagrario  /mibancoagrario

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

	458284
	20/08/2021
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO DE ALIMENTOS NOMINA MARZ 2021
	41001311000520170045300
te	CC - 36181494
mandante	CONSTANZA LLANOS LEAL
o	CC - 12134231
mandado	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
	\$447.342,00
	\$5.817,00
	\$1.105,00
<b>Valor Total a Pagar</b>	<b>\$454.264,00</b> ✓
<b>Medio de Pago</b>	<b>EFECTIVO</b>
<b>Banco</b>	<b>N/A</b>
<b>Número Cheque</b>	<b>N/A</b>
<b>Número Cuenta</b>	<b>N/A</b>
<b>Estado</b>	<b>PENDIENTE</b>

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

20/08/2021 15:17 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040EX Operación: 197277968

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$454,264.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 458278

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1024468698

Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ

Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 41001311000520170045300

ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 36181494

Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 12134231

Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$447,342.00

Valor comisión : \$5,817.00

Valor IVA : \$1,105.00

Valor total pagado : \$454,264.00

Código de Operación : 256117241

Número del título : 439050001047155

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

COMPROBANTE DE SOLICITUD

	458278
	20/08/2021
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO DE ALIMENTOS NOMINA FEB 2021
	41001311000520170045300
	CC - 36181494
demandante	CONSTANZA LLANOS LEAL
	CC - 12134231
demandado	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
	\$447.342,00
	\$5.817,00
	\$1.105,00
	\$454.264,00
	EFECTIVO
Medio de Pago	N/A
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

20/08/2021 15:18 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040EX Operación: 197278223

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: **\$454,254.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 458275  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 1024468698  
Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ  
Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 41001311000520170045300  
Tipo demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 36181494  
Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 12134231  
Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$447,332.00  
Valor comisión : \$5,817.00  
Valor IVA : \$1,105.00  
Valor total pagado : \$454,254.00

Código de Operación : 256117246  
Número del título : 439050001047156

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

**ombia**  
Todos

www.bancoagrario.gov.co

 /mibancoagrario  /mibancoagrario

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

	458275
	20/08/2021
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO DE ALIMENTOS NOMINA ENE 2021
	41001311000520170045300
ite	CC - 36181494
mandante	CONSTANZA LLANOS LEAL
lo	CC - 12134231
mandado	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
	\$447.332,00
	\$5.817,00
	\$1.105,00
	\$454.254,00
Valor Total a Pagar	EFECTIVO
Medio de Pago	N/A
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	PENDIENTE
Estado	

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

02/02/2022 14:54 Cajero: rotrujil

Colombia  
Bancos

www.bancoagrario.gov.co



/mbancoagrario



/mbancoagrario

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040EX Operación: 247953462

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$500,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 531408

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1024468698

Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ

Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 41001311000520170045300

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 36181494

Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 12134231

Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$491.601.00

Valor comision : \$7.058.00

Valor IVA : \$1.341.00

Valor total pagado : \$500.000.00

Código de Operación : 259654893

Número del título : 439050001064455

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

	531408
	07/02/2022
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO ALIMENTOS NOMINA ENE 2022
	41001311000520170045300
Identificación	CC - 36181494
Demandante	CONSTANZA LLANOS LEAL
Identificación	CC - 12134231
Demandado	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
	\$491.601,00
	\$7.058,00
	\$1.341,00
	\$500.000,00

Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

02/02/2022 14:53 Cajero: rotrujil

mbia  
dos

www.bancoagrario.gov.co

f /mbancoagrario t /mbancoagrario

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040EX Operación: 247952405

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$507,490.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 531405

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1024468698

Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ

Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 41001311000520170045300

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 36181494

Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 12134231

Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$499,091.00

Valor comisión : \$7,058.00

Valor IVA : \$1,341.00

Valor total pagado : \$507,490.00

Código de Operación : 259654873

Número del título : 439050001064454

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

	531405
	07/02/2022
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO ALIMENTOS PRIMA 2021
	41001311000520170045300
	CC - 36181494
Demandante	CONSTANZA LLANOS LEAL
	CC - 12134231
Demandado	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
	\$499.091,00
	\$7.058,00
	\$1.341,00
	\$507.490,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

02/02/2022 14:53 Cajero: rotrujil

Oficina 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal B0360CJ040EX Operación 247952204

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI  
Valor: **\$454,264.00**  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 531401  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 1024468698  
Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ  
Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 41001311000520170045300  
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 36181494  
Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 12134231  
Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$445,865.00  
Valor comisión : \$7,058.00  
Valor IVA : \$1,341.00  
Valor total pagado : \$454,264.00

Código de Operación : 259654864  
Número del título : 439050001064453

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

mbia  
dos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario t /mibancoagrario

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

	531401
	07/02/2022
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO ALIMENTOS NOMINA DIC 2021
	41001311000520170045300
	CC - 36181494
ndante	CONSTANZA LLANOS LEAL
	CC - 12134231
ndado	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
	\$445.865,00
	\$7.058,00
	\$1.341,00
	\$454.264,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

02/02/2022 14:52 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040EX Operación: 247951961

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$454,264.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Colombia  
Bogotá

www.bancoagrario.gov.co

f /mbancoagrario t /mbancoagrario

Secuencial PIN : 531395  
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID consignante : 1024468698  
Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ  
Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA  
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES  
Número de proceso : 41001311000520170045300  
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandante : 36181494  
Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL  
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA  
ID demandado : 12134231  
Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA  
Forma de pago : EFECTIVO  
Valor operación : \$445.865.00  
Valor comisión : \$7.058.00  
Valor IVA : \$1.341.00  
Valor total pagado : \$454.264.00

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

	531395
	07/02/2022
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO ALIMENTOS NOMINA NOV 2021
	41001311000520170045300
	CC - 36181494
Demandante	CONSTANZA LLANOS LEAL
	CC - 12134231
Demandado	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
	\$445.865,00
	\$7.058,00
	\$1.341,00
	\$454.264,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

02/02/2022 14:52 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN  
Terminal: B0360CJ040EX Operación: 247951474

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: **\$454,264.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 531381

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1024468698

Nombre consignante : ANDREA TELLEZ SANCHEZ

Juzgado : 410012033005 005 FAMILIA NEIVA

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 41001311000520170045300

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 36181494

Demandante : CONSTANZA LLANOS LEAL

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 12134231

Demandado : EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$445,865.00

Valor comisión : \$7,058.00

Valor IVA : \$1,341.00

Valor total pagado : \$454,264.00

Código de Operación : 259654839

Número del título : 439050001064451

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

ombia  
odos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

	531381
	07/02/2022
	360 - BOGOTA CALLE CIEN
	410012033005
	005 FAMILIA NEIVA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	EJECUTIVO ALIMENTOS NOMINA OCT 2021
	41001311000520170045300
e	CC - 36181494
mandante	CONSTANZA LLANOS LEAL
)	CC - 12134231
mandado	EDUARDO VALDERRAMA MOSQUERA
	\$445.865,00
	\$7.058,00
	\$1.341,00
	\$454.264,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

CODIGO:  
VERSION: 2  
FECHA: Febrero 11 de 2014

CREACION DE TERCEROS No. \_\_\_\_\_



DILIGENCIA

Nombre claro \_\_\_\_\_

FECHA 02-FEB-2012

PROVEEDOR

OTRO

IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_

CC

NIT

CED. EXTRAN.

OTRO

APELLIDOS \_\_\_\_\_

NOMBRES \_\_\_\_\_

RAZON SOCIAL

INTERAMERICANA DE LUBRICANTES SAS.

DESCRIPCION DEL

COMERCIALIZACION DE LUBRICANTES Y DERIVADOS

INFORMACION TRIBUTARIA

NO RESPONSABLE DE IVA  
 RESPONSABLE DE IVA  
PERSONA NATURAL DECLARANTE  
PERSONA NATURAL NO DECLARANTE

GRAN CONTRIBUYENTE  
AUTORETENEDOR  
R SIMPLE

DIRECCIÓN CR 7 123-48 OFC. 601

TELEFONOS 310 490 1339

BARRIO \_\_\_\_\_

PAIS COLOMBIA CIUDAD BOGOTA.

FAX 6055505

DEPTO C/MARCA

CONTACTO PATRICIA DEL PILAR RODRIGUEZ

E-MAIL prodriguez@interlub.com.co No. CELULAR 315 236 0552

FORMA DE PAGO

ANTICIPO

20 DIAS

45 DIAS

CONTADO

30 DIAS

OTRO

AUTORIZACION TRANSFERENCIA ELECTRONICA

NOMBRE DEL BANCO: BANCOLOMBIA

CODIGO DEL BANCO \_\_\_\_\_

NUMERO DE CUENTA 65831039102

TIPO  AHORROS  CORRIENTE

TITULAR DE LA CUENTA PATRICIA DEL PILAR RODRIGUEZ B

EL TITULAR DE LA CUENTA DEBE SER IGUAL AL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y/O RAZON SOCIAL

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE CLARO \_\_\_\_\_

CEDULA \_\_\_\_\_

AUTORIZAMOS A INVERSIONES ICASALI S.A.S. CONSIGNAR A NUESTRA CUENTA MENCIONADA LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL PAGO DE LAS FACTURAS A NUESTRO NOMBRE ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR EL PROVEEDOR Y SER ENTREGADO ORIGINAL EN LAS OFICINAS DE INVERSIONES ICASALI S.A.S. O ENVIADO AL MAIL: [tesoreria@iadrillaicasali.com](mailto:tesoreria@iadrillaicasali.com)

NOTA: SIN ESTE DOCUMENTO NO PODEMOS EFECTUAR SUS PAGOS- CARÁCTER URGENTE

REQUISITO OBLIGATORIO-FAVOR ADJUNTAR RUT LEGIBLE

km 1 via Girardor- Meigar Junto Puente Salsipuedes

TEL.8332541-8332542 FAX 8332543 CEL. 3152629260

GIRARDOT



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Neiva (H.), ocho de febrero de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESIÓN  
DEMANDANTE: OMAR PÉREZ  
CAUSANTE: EFRAÍN CAMACHO ROJAS  
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN  
RADICACIÓN: 410013110005-2018-00270--00

El apoderado judicial de los herederos Alba Lucía, Diana Victoria, Luis Ignacio, Elio Efraín y Juan Pablo Camacho Cuenca, así como de la señora Matilde Cuenca de Camacho, interpone recurso de reposición contra auto que fija agencias en derecho en esta instancia, al considerar que no se tuvo en cuenta el acuerdo vigente expedido por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Al observar que en el trámite del proceso no se ha efectuado la liquidación de costas y por consiguiente tampoco se ha proferido el auto que aprueba las mismas, contra el cual deben interponerse los recursos de reposición y apelación cuanto se pretenda controvertir el monto de las agencias en derecho, no es procedente dar trámite al recurso de reposición interpuesto, al tenor de lo dispuesto por artículo 366 regla quinta del Código General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,

**JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: AURA RAMÍREZ CANO  
DEMANDADO: HÉCTOR SALAS CHACÓN  
RADICACIÓN: 410013110005 2019 00044 00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante Lid Marisol Barrera Cardozo, donde informa que, contrario a lo manifestado por Colpensiones, no se han consignado las cuotas alimentarias descontadas al demandado en la cuenta del señora Aura Ramírez Cano, se DISPONE,

PRIMERO: REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que informe el valor consignado y la fecha en que realizó las consignaciones de la cuota alimentaria a la señora Aura Ramírez Cano en la cuenta No 0981577174 del Banco BBVA, según lo acordado en la audiencia celebrada el 20 de noviembre de 2020 y como se informó en Oficio No. 2019-00044-938.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita el oficio de requerimiento directamente desde el correo institucional del Juzgado al correo electrónico suministrado por Colpensiones [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), dejando las constancias pertinentes del acuse de recibo del iniciador del destinatario.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00479-00  
PROCESO: REHACIMIENTO PARTICION  
DEMANDANTE: MAURICIO CALLEJAS PERDOMO Y OTROS  
CAUSANTE: MARIA DEL ROSARIO PERDOMO DE CALLEJAS  
ACTUACION: SUSTANCIACION

Por ser procedente se accederá a lo peticionado por los apoderados de los herederos reconocidos dentro del presente sucesorio, en el sentido de suspender el proceso hasta el 4 de abril de 2022, de conformidad con el numeral 2 del art. 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** SUSPENDER el presente proceso hasta por el término arriba indicado.

**SEGUNDO:** VENCIDO el término de la suspensión, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

jch



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICACIÓN: 410013110005-2020-00138-00

PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
SOLICITANTE:	NERCY GUTIERREZ CARDOZO
TITULAR DEL ACTO:	MARIA NERCY CARDOZO
ACTUACION:	SUSTANCIACION

Con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, córrasele traslado a las partes por el término de tres (3) días del informe de visita socio-familiar realizado por la Asistente Social de este despacho judicial, al hogar de la señora MARIA NERCY CARDOZO.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

jch

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 03 de febrero de 2022.

En la fecha anexo al proceso, informe de visita social por parte de la Dra. YOLIMA RAMOS, asistente social de este despacho judicial, pasa al despacho.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by 'E', 'O', 'R', 'T', 'I', 'Z', 'R', 'I', 'V', 'E', 'R', 'A'.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA  
Secretario.



**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
NEIVA-HUILA**

<b>INFORME SOCIAL</b>	
<b>Radicación:</b>	41001 3110 005 2020 00138 00
<b>Proceso:</b>	ADJUDICACIÓN DE APOYO
<b>Solicitante asignación apoyo:</b>	NERCY GUTIÉRREZ CARDOZO
<b>Persona apoyo judicial:</b>	MARÍA NERCY CARDOZO DE GUTIÉRREZ
<b>Dirección</b>	CARRERA 27 No. 21ª - 42 BARRIO EL JARDÍN DE NEIVA

### **I. INFORMACIÓN GENERAL**

El presente informe se realiza bajo los parámetros establecidos por el **Código Deontológico y Ético del Psicólogo Colombiano** y por la Ley 58 de 1983 que reglamenta el ejercicio de la profesión teniendo en cuenta la veracidad de la información. Los Resultados obtenidos corresponden a la actualidad de los que participan y puede ser susceptible de variaciones dependiendo de las condiciones psicosociales que lo (a) rodean.

**OBSERVACIÓN:** El presente informe se realizó con base en entrevista realizada a través de VIDEOLLAMADA, y de fotografías. No se utilizó la herramienta de visita social, teniendo en cuenta las medidas preventivas para enfrentar el problema de salud pública por Covid 19.

**FECHA DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE VIDEOLLAMADA:** El 27 de enero de 2021, luego de concertarse con una hora de anticipación. Debido a las medidas preventivas de COVID 19 se autorizó a la Asistente Social para que se hiciera uso de medios tecnológicos para la práctica de la prueba ordenada conforme lo prevé el artículo 103 del C.G.P.

**FECHA DEL INFORME SOCIAL:** 28 de enero de 2021

#### **EVALUADORA:**

Yolima Ramos Arámbulo  
C.C. 52.218.679 de Bogotá  
T.P. Psicóloga No. 187563  
Cargo Asistente Social Juzgado Quinto de Familia.

#### **TÉCNICAS y HERRAMIENTAS UTILIZADAS:**

- Revisión del expediente.
- Observación Directa.
- Entrevista semiestructurada
- La recolección de la información y el análisis de la misma se realizó desde los parámetros de la dinámica familiar, redes vinculares histórico evolutivo, socio cultural, jurídico y socioeconómico; y el análisis desde el enfoque ecosistémico, y de cumplimiento de derechos.

#### **OBJETIVOS:**



## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA

i) Identificar las condiciones en la que se encuentra la señora María Nercy Cardozo de Gutiérrez; el entorno familiar, personal y social en el que vive; indagar el grado de cercanía y confianza con los demandantes y parientes cercanos.

ii) Indicar si la titular del acto, se encuentra parcial o absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad o existe algún medio a través del cual, se de entenderá efectos de ordenar la valoración de apoyos en virtud del amparo de pobreza.

iii) Determinar si la señora María Nercy Cardozo de Gutiérrez, se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad legal, de ser así, informe acerca de la necesidad o no de designar al titular del acto jurídico, un curador ad-litem que represente sus intereses conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 55 del Código General del Proceso.

### II. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Nombres y apellidos	María Nercy Cardozo de Gutiérrez
Documento de identidad	C.C. 26.407.146
Edad	84 años
Fecha de Nacimiento	28 de enero de 1938
Escolaridad	3 Primaria
Estado civil	Viuda
Ocupación	NA
Dirección de residencia	Carrera 27 No. 21 A - 42 Barrio Jardín de Neiva
Teléfonos de contacto	3134123515

### SITUACIÓN ENCONTRADA:

La señora María Nercy Cardozo de Gutiérrez se encuentra postrada en una cama hospitalaria, con pañal, se observa sonda gastronómica y sonda vesical, se evidencia que esta diagnosticada con Alzheimer, incontinencia, pénfigos.

### COMUNICACIÓN:

La persona con discapacidad se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible, no responde a ningún llamado, no contesta preguntas y permanece acostada con los ojos cerrados.

### AUTODETERMINACIÓN:

La señora María Nercy Cardozo de Gutiérrez depende completamente de otras personas para alimentarse, asearse, administración de medicamentos, higiene personal, desplazarse, moverse.

Desde el mes de Junio de 2021 cuenta con una enfermera designada por la EPS, se realizan terapias de respiración semanales.

### III. DATOS DE QUIEN ATENDIÓ LA VISITA

Nombres y apellidos	Nercy Gutiérrez Cardozo
---------------------	-------------------------



## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA

Documento de identidad	C.c. 55.153.834 de Neiva
Edad	53 años
Escolaridad	Doctorado
Celular	3134123515
Ocupación	Profesora Universidad Surcolombiana
Correo electrónico	gransigno@hotmail.com

### IV. ANTECEDENTES:

Según versión de la señora Nercy Gutiérrez Cardozo, la señora María Nercy Cardozo de Gutiérrez nació en la ciudad de Neiva, vivió con su madre en el centro de Neiva, trabajaba vendiendo mazamorra, cuando la madre enfermó fue la encargada de cuidarla, a los 20 años aproximadamente se casó con el señor Delio Gutiérrez Murcia (falleció el 04 de julio de 2021), procrearon seis hijos, cinco viven en la ciudad de Neiva y uno de ellos en Bucaramanga, se dedicó al hogar, fue diagnosticada con Alzheimer hace aproximadamente 12 años, desde hace seis años se encuentra postrada en cama, se encuentra en Nivel 6 de la enfermedad, por lo que ya no come, no camina y sufre de crisis respiratoria.

Vivía con el señor Delio Gutiérrez Murcia en casa propia, con un apartamento adjunto que era ocupado por su hija Ruby Gutiérrez, pero según manifiesta la señora Nercy Gutiérrez Cardoso se encontraba desnutrida, con escaras, en estado indefensa y desatendida, por lo que llevo a sus dos padres a vivir a su casa, donde estuvo pendiente de los dos hasta la muerte de su padre y en la actualidad se encuentra al cuidado de su madre.

### PRINCIPALES DECISIONES Y PREFERENCIAS PREVIAS:

Según la señora Nercy Gutiérrez Cardozo, la señora María Nercy Cardozo de Gutiérrez siempre manifestó que mientras estuviera viva quería estar en su casa, deseo que no ha podido cumplir teniendo en cuenta que su casa está muy deteriorada y no puede quedarse sola ni desatendida.

### VI.- COMPOSICIÓN Y DINÁMICA FAMILIAR:

#### PERSONAS CON QUIENES VIVE

NOMBRES Y APELLIDOS	PAREN TESCO	EDAD	ESCOLARI DAD	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN
Raúl Torres	Yerno	53 años	Técnico	Casado	
Silvia Marcela Torres Gutiérrez	Nieta	22 años	Estudiante	Soltera	Estudiante

La señora María Nercy Cardozo de Gutiérrez, es integrante de la familia constituida por su hija Nercy Gutiérrez Cardozo, Raúl Torres (Yerno) y Silvia Marcela Torres (nieta) y vive en la casa de propiedad de su hija.

Informa la señora Nercy Gutiérrez que ella es la única que se ha hecho cargo del cuidado de su madre que solo dos hermanos ayudan económicamente, que el estrés generado por la atención de sus padres aunado a su trabajo le generó una parálisis facial y actualmente se encuentra incapacitada.



## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA

Actualmente María Nercy Cardozo tiene una enfermera las 24 horas, por cuenta de la EPS que se encarga del cuidado en general, la señora permanece en cama, se alimenta por sonda gástrica y tiene sonda vesical, semanalmente recibe terapias respiratorias dadas las constantes crisis respiratorias, semanalmente también recibe terapias físicas.

### VII.- SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA:

CONDICIONES HABITACIONALES							
UBICACIÓN							
DIRECCIÓN	Carrera 27 No. 21 A - 42						
CIUDAD NEIVA - HUILA							
BARRIO	Jardín						
ESTRATO	3						
PISOS DE LA CASA	1	ZONA	URBANA	X	CONDICIÓN	LOTE	
ARRENDADO			RURAL			ASENTAMIENTO	
CASA PROPIA	X					INQUILINATO	
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA							
SERVICIOS PÚBLICOS							
ENERGÍA	X	AGUA	X	ALCANTARILLADO	X	GAS	X
INTERNET	X	ALUMBRADO PUBLICO	X	RECOLECCIÓN BASURA	X		X

### DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO Y DISTRIBUCIÓN

Las condiciones habitacionales son adecuadas para ofrecer un techo digno, las condiciones higiénicas son buenas, los cuartos ordenados, la vivienda cuenta con espacios distribuidos en un piso consta de comedor, sala, cocina con espacios abiertos, 3 habitaciones distribuidas adecuadamente, el baño es aseado.

### HABILIDADES DEL LUGAR - ENTORNO

La casa está ubicada en un barrio residencial de clase media, cerca se encuentra una cancha, restaurantes, supermercados, iglesia. Refiere que es un barrio muy tranquilo y cuenta con todos los servicios públicos.

Las condiciones habitacionales son adecuadas para ofrecer un techo digno, las condiciones higiénicas son buenas, los cuartos ordenados, la vivienda cuenta con espacios distribuidos en dos plantas, el primer piso consta de comedor, sala, cocina con espacios abiertos, patio, en el segundo piso se encuentran, 3 habitaciones distribuidas adecuadamente, la habitaciones de la señora Maria Nercy Cardozo cuenta con cama hospitalaria que manifiesta la señora Nercy Gutiérrez tuvo que adquirirla para que su madre estuviera más cómoda.

### APROPIACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS:

### INGRESOS Y DISTRIBUCIONES



## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA

El grupo familiar depende económicamente principalmente de la señora Nercy Gutiérrez, la señora María Nercy Cardozo tiene una casa propia en Granjas que se encuentra habitada por su hija Ruby Gutiérrez quien paga el valor de \$250.000 de arriendo, la señora Yenny Gutiérrez (hija) que vive en Bucaramanga aporta \$ 150.000 mensuales y Saturia Gutiérrez (hija) aporta \$ 200.000 mensuales.

La señora María Nercy Cardozo tiene seis hijos. La señora Nercy Cardozo demandó a sus hermanos por alimentos para su madre pero la mayoría de ellos no cancelan la cuota alimentaria, situación que manifiesta entiende por la situación económica de sus hermanos.

La señora Nercy Gutiérrez relaciona los siguientes gastos:

Relación gastos mensuales	
Descripción	Costo mensual
Auxiliar enfermería dominical	\$ 400.000
Aseo personal	
Peluquería	\$ 10.000
Jabón de baño	\$ 8.000
Desodorante	\$ 10.000
Shampoo	\$ 25.000
Crema corporal humectante	\$ 40.000
Pañitos húmedos ( 4 paquetes)	\$ 40.000
Vaselina 2 tarros de 400 gms.	\$ 28.000
Curaciones	
Alcohol	\$ 20.000
Bioderm crema (4 unidades)	\$ 88.000
Clobetasol (2 unidades)	\$ 40.000
Prontosan	\$ 70.000
Gasas precortadas ( 2 paquetes)	\$ 23.000
Guantes de vinilo desechables ( 2 cajas)	\$ 90.000
Aplicadores de algodón largos y cortos	\$ 6.000
Jeringa para medicamentos (20 unidades)	\$ 10.000
Nutrición	
Proteína foralvid ( 2 tarros de 440 gm)	\$ 140.000
Fibra fiber kieel	\$ 70.000
Jeringa punta cateter de 60 ml ( 4 unidades)	\$ 12.000
Frutas citricas	\$ 20.000
Frutos rojos - papaya y mango	\$ 40.000
Yogurth yox ( 2 paquetes)	\$ 30.000
Total	\$ 1.220.000

### VIII.- RED FAMILIAR, SOCIAL E INSTITUCIONAL:

La red de apoyo familiar está constituida por Nercy Gutiérrez; está cubierto en salud por parte de Nercy Gutiérrez, indica que lo que se ha obtenido por parte de la EPS (pañales, terapias, enfermera, etc.) se debe a las tutelas que ha interpuesto.

No pertenecen a ninguna red social y no reciben ningún tipo de apoyo o auxilios.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
NEIVA-HUILA**



**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
NEIVA-HUILA**

**CONCEPTO:**

Con base en la información obtenida, las observaciones y la entrevista se estableció que la solicitud de adjudicación no puede ser presentada directamente por la persona, la señora María Nercy Cardozo de Gutiérrez, no puede acudir directamente al proceso, acude al proceso a través de su hija Nercy Gutiérrez Cardozo que es la única encargada del cuidado.

La señora María Nercy Cardozo de Gutiérrez se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato, así como para ejercer su capacidad jurídica por cuanto permanece en cama, dormida, no abre los ojos, no responde.

Se evidencia garantía de derechos de la señora Maria Nercy Cardozo por parte de su hija Nercy Gutierrez, quien demuestra compromiso, interés, cuenta con medios económicos, socio familiares para brindarle a su madre las atenciones y cuidados que necesita.

No se evidencia vulneración o amenaza de sus derechos.

**FIRMA PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA**

YOLIMA RAMOS ARÁMBULO  
ASISTENTE SOCIAL  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
NEIVA (HUILA)



**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
NEIVA-HUILA**

**FOTOGRAFÍAS**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
NEIVA-HUILA**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
NEIVA-HUILA**





## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICACIÓN: 410013110005-2020-00138-00

PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
SOLICITANTE:	YISETH VANESSA PALOMINO
TITULAR DEL ACTO:	MARIA EUGENIA RIVEROS VARGAS
ACTUACION:	SUSTANCIACION

Con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, córrasele traslado a las partes por el término de tres (3) días del informe de visita socio-familiar realizado por la Asistente Social de este despacho judicial, al hogar de la señora MARIA EUGENIA RIVEROS VARGAS.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

jch

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 03 de febrero de 2022.

En la fecha anexo al proceso, informe de visita social por parte de la Dra. YOLIMA RAMOS, asistente social de este despacho judicial, pasa al despacho.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by 'E', 'O', 'R', 'T', 'I', 'Z', 'R', 'I', 'V', 'E', 'R', 'A'.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA  
Secretario.



**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
NEIVA-HUILA**

**INFORME SOCIAL**

<b>Radicación:</b>	41001 3110 005 2020 00224 00
<b>Proceso:</b>	ADJUDICACIÓN DE APOYO
<b>Solicitante asignación apoyo:</b>	YISETH VANESSA PALOMINO RIVEROS
<b>Persona apoyo judicial:</b>	MARÍA EUGENIA RIVEROS VARGAS

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

El presente informe se realiza bajo los parámetros establecidos por el **Código Deontológico y Ético del Psicólogo Colombiano** y por la Ley 58 de 1983 que reglamenta el ejercicio de la profesión teniendo en cuenta la veracidad de la información. Los Resultados obtenidos corresponden a la actualidad de los que participan y puede ser susceptible de variaciones dependiendo de las condiciones psicosociales que los rodean.

**OBSERVACIÓN:**

El presente informe se realizó con base en entrevista realizada a través de video llamada y de fotografías, no se utilizó la herramienta de visita social, teniendo en cuenta las medidas preventivas para enfrentar el problema de salud pública por Covid 19.

**FECHA DE LA ENTREVISTA:**

El 28 de enero de 2021, luego de concertarse con una hora de anticipación. Debido a las medidas preventivas de COVID 19 se autorizó a la Asistente Social para que se hiciera uso de medios tecnológicos para la práctica de la prueba ordenada conforme lo prevé el artículo 103 del C.G.P.

**FECHA DEL INFORME SOCIAL:**

31 de enero de 2021

**EVALUADORA:**

Yolima Ramos Arámbulo  
C.C. 52.218.679 de Bogotá  
T.P. Psicóloga No. 187563  
Cargo Asistente Social Juzgado Quinto de Familia.



## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA

### **TÉCNICAS y HERRAMIENTAS UTILIZADAS:**

- Revisión del expediente.
- Observación Directa.
- Entrevista semiestructurada
- La recolección de la información y el análisis de la misma se realizó desde los parámetros de la dinámica familiar, redes vinculares histórico evolutivo, socio cultural, jurídico y socioeconómico; y el análisis desde el enfoque ecosistémico, y de cumplimiento de derechos.

### **OBJETIVOS:**

i) Identificar las condiciones en la que se encuentra la señora María Eugenia Riveros Vargas; el entorno familiar, personal y social en el que vive; indagar el grado de cercanía y confianza con los demandantes y parientes cercanos.

ii) Indicar si la titular del acto, se encuentra parcial o absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad o existe algún medio a través del cual, se de a entenderá efectos de ordenar la valoración de apoyos en virtud del amparo de pobreza.

iii) Determinar si la señora María Eugenia Riveros Vargas, se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad legal, de ser así, informe acerca de la necesidad o no de designar al titular del acto jurídico, un curador ad-litem que represente sus intereses conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 55 del Código General del Proceso.

## **II. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

Nombres y apellidos	María Eugenia Riveros Vargas
Documento de identidad	C.C. 55.172.972
Edad	46 años
Fecha de Nacimiento	4 de agosto de 1974
Escolaridad	7º Bachillerato
Estado civil	Soltera
Ocupación	NA
Dirección de residencia	Calle 69 a no. 3 a – 63 Barrio Alfonso López Neiva (Huila)
Teléfonos de contacto	3168537861



## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA

### **SITUACIÓN ENCONTRADA**

Se encuentra a la señora María Eugenia Riveros Vargas en buenas condiciones de higiene y cuidado personal, el cabello y el vestuario lucen en buen estado, se muestra distraída durante la entrevista, en el encuentro participó su hija Stefany Bermúdez Riveros, quien colabora con los medios tecnológicos y mantiene la atención en la entrevistada.

El diagnóstico de la señora María Eugenia Riveros Vargas corresponde a Esquizofrenia Paranoide.

María Eugenia Riveros Vargas contesta a las preguntas en un tono de voz claro, al indagar sobre su salud indica que ella se encuentra bien de salud pero en ocasiones olvida las cosas, su hija Stefanny Bermúdez Riveros refiere que la señora María Eugenia está en tratamiento de psiquiatría desde los 19 años, que ha tenido múltiples hospitalizaciones en la Unidad Mental del Hospital Universitario de la ciudad de Neiva, lo anterior debido a las "crisis" que consisten en que deambula sin rumbo, gritos, groserías y se deduce agudización en psicopatía.

La actitud frente a la entrevista es de colaboración y se encuentra tranquila, solo se muestra perturbada al indagar sobre su niñez, indica su hija Stefany que según el psiquiatra su enfermedad tiene un origen biológico y acentuado por la violencia intrafamiliar que vivió en su niñez y juventud, su estado de conciencia al momento de la entrevista es de leve letargo, se observa bastante resequedad en la boca lo que se colige tiene que ver con los efectos secundarios de los medicamentos suministrados para el tratamiento de la esquizofrenia.

Presenta alteración en los procesos de memoria a corto, mediano plazo, no relata hechos del pasado, indica no recordar las cosas, y manifiesta que olvida las instrucciones que le dan sus hijas.

En el lenguaje no se evidencia que presente problemas de tono y ritmo, leves dificultades en articulación.

En la entrevista la señora María Eugenia demuestra desanimo, presenta fluctuaciones de estado de ánimo, hubo demanda de atención, e inestabilidad al recordar hechos del pasado, los que no se abordaron con el fin de evitar alteraciones y angustias, por los hechos de violencia intrafamiliar de los cuales fue víctima desde temprana edad.



## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA

Presenta alteraciones del sueño, por lo que debe medicarse según la manifestación de Stefany Bermúdez "si no se toma el medicamento no duerme en toda la noche".

### **AUTODETERMINACIÓN:**

La señora María Eugenia Riveros Vargas manifiesta que depende totalmente de sus hijas Stefany Bermúdez Rivera y Yiseth Vanessa Palomino Riveras, para la toma de decisiones, la medicación debe ser suministrada y controlada por sus hijas, de lo contrario por sí misma no los toma, puede realizar sin ayuda actividades como alimentarse, asearse, higiene personal, puede moverse, el desplazamiento fuera del hogar debe efectuarse acompañada pues tiene a extraviarse por estar siempre desorientada, lo que según su hija ha ocurrido en varias oportunidades, cuando sale a las citas médicas debe estar acompañada pues no razona sobre las indagaciones de los médicos y personal que la asiste.

### **III. DATOS DE QUIEN ATENDIÓ LA VISITA**

Nombres y apellidos	Stefany Bermúdez Riviera (Hija)
Documento de identidad	C.c. 1.075.306.120
Edad	24 años
Escolaridad	Bachiller
Celular	3168537861
Ocupación	Turnos de asistente en empresas
Correo electrónico	Bstefanny91@gmail.com

### **IV. ANTECEDENTES**

Según versión de la señora Stefany Bermúdez Riviera, la señora María Eugenia Riveros Vargas nació en la ciudad de Neiva, vivió con sus padres, la madre falleció cuando era muy niña, tiene tres hermanos, todos hombres, durante su niñez sufrió maltrato por parte de su papá y sus hermanos, desde los quince años empezó con episodios de histeria que no fueron atendidos por ningún miembro de su familia.

Se fue a vivir con el padre de su primera hija de nombre Alfonso Palomino con quien concibieron a su primera hija de nombre Yiseth Vanessa Palomino Riveros, se separaron según Stefanny Rivero por que el señor Palomino manifestó inconformidad en las condiciones comportamentales de la señora María Eugenia, quien en la relación era posesiva. Desde la separación regreso a vivir a la casa de su padre y consecuentemente se



## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA

agudizaron los síntomas de la enfermedad, por lo que fue remitida al psiquiatra y desde esa data ha tenido varios ingresos a la Unidad de salud mental del Hospital. Cuatro años después de su separación se embarazó del señor Rubén Darío Bermúdez con quien no tuvo ninguna relación de carácter sentimental.

Manifiesta Stefanny que el padre de la señora María Eugenia continuaba maltratándola hasta que sus hijas adolescentes no lo permitieron, el señor Riveros falleció en octubre de 2020.

### Principales decisiones y preferencias previas:

Indica su hija Stefanny Bermúdez que su madre siempre ha deseado irse de esa casa pues todos los recuerdos que tiene la "perturban" y esto es evidente al tratar de abordar el tema de su niñez.

## VI.- COMPOSICIÓN Y DINÁMICA FAMILIAR

### PERSONAS CON QUIENES VIVE

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	ESCOLARIDAD	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN
Yiseth Vanesa Palomino Riveros	Hija	28 años	Bachiller Técnico	Soltera	Trabaja independiente
Stefanny Bermúdez Riveros	Hija	24 años	Bachiller	Soltera	Turnos en empresas Servicios varios
Luis Gabriel Riveros	Hermano	38 años	Bachiller	Soltero	Moto taxista

La señora María Eugenia Riveros Vargas, vive en la casa que dejó su padre, con sus dos hijas, la casa se encuentra dividida en dos, en una parte se encuentran ellas y en la otra el hermano de nombre Luis Gabriel Riveros.

Informa Stefanny Bermúdez que ella y su hermana son las únicas que se encargan del cuidado de su madre pero la que la ha representado en todo hasta el momento ha sido su hermana Yiseth Vanessa Palomino, debido a que su madre nunca ha trabajado por su enfermedad y porque permanentemente se encuentra medicada.



## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA

Adicionalmente indica que su madre nunca ha trabajado, que en los días en que su madre se encuentra en la casa se levanta aproximadamente a las 8:30 de la mañana se toma el medicamento, se baña, se sienta en una mecedora y habla todo el tiempo, espera a que sus hijas le sirvan el desayuno, el almuerzo y la cena, se toma el medicamento y se acuesta. Cada tres meses tiene control con psiquiatría.

### VII.- SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

CONDICIONES HABITACIONALES							
UBICACIÓN							
DIRECCIÓN	Calle 2 No. 26 - 24						
CIUDAD NEIVA - HUILA							
BARRIO	Alfonzo López						
ESTRATO	2		COMUNA			8	
PISOS DE LA CASA	1	ZONA	URBAN A	X	CONDICIÓN	LOTE	
ARRENDADO	NA		RURAL			ASENTAMIENTO	
PROPIA	NA					O INQUILINATO	
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA							
SERVICIOS PÚBLICOS							
ENERGÍA	X	AGUA	X	ALCANTARILLADO	X	GAS	X
INTERNET	X	ALUMBRADO PUBLICO		X	RECOLECCIÓN BASURA		X

### DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO Y DISTRIBUCIÓN

Las condiciones habitacionales son adecuadas para ofrecer un techo digno, las condiciones higiénicas son buenas, los cuartos ordenados, la vivienda cuenta con espacios distribuidos en un piso consta de comedor, sala, cocina con espacios pequeños, 2 habitaciones 1 baño.

### HABILIDADES DEL LUGAR - ENTORNO

La casa está ubicada en un barrio residencial de clase baja, cerca se encuentra espacios deportivos, supermercados.

Las condiciones habitacionales son adecuadas, las condiciones higiénicas son buenas, los cuartos ordenados, la vivienda cuenta con espacios distribuidos en una planta.



**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
NEIVA-HUILA  
APROPIACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS:**

**INGRESOS Y DISTRIBUCIONES**

El grupo familiar depende económicamente de los ingresos de las hijas que según manifiestan no son constantes y la pensión especial de invalidez que dejó el padre a la señora María Eugenia Riveros.

Stefanny Bermúdez refiere los siguientes gastos: \$150.000 Medicamentos, \$100.000 servicios, \$ 250.000 comida, \$ 200.000 ropa, 50.000 recreación, 50.000 para transportes citas.

**VIII.- RED FAMILIAR, SOCIAL E INSTITUCIONAL**

La red de apoyo familiar está constituida por las hijas Stefanny Bermúdez y Vanessa Palomino; la señora María Eugenia Riveros cuenta con afiliación efectiva al régimen de seguridad social, a la EPS MEDIMAS en el régimen contributivo.

No pertenecen a ninguna red social y no reciben ningún tipo de apoyo o auxilios.

**CONCEPTO**

Con base en la información obtenida, las observaciones y la entrevista se estableció que la señora María Eugenia Riveros Vargas conforma una familia monoparental caracterizada por tener un núcleo familiar y compuesto por uno de los progenitores y uno o varios hijos, integrada por ella y sus hijas Stefanny Bermúdez Riveros y Vanessa Palomino Riveros, no obstante, al frente de la familia se encuentra la hija mayor Vanessa Palomino Riveros, aunque su hermano Luis Gabriel Riveros, vive en la misma casa, esta se encuentra dividida, lo que lo cerca el núcleo familiar.

La vivienda donde reside la señora María Eugenia Riveros Vargas, es pequeña, se encuentra en buen estado, en condiciones de habitabilidad, cuenta los servicios públicos básicos.

La señora María Eugenia Riveros Vargas, se encontraba en buenas condiciones de higiene y aseo personal. Se mostró amable, su estado de conciencia al momento es de leve letargo, presenta fluctuaciones de estado de ánimo, hubo demanda de atención, e inestabilidad al recordar hechos del pasado, por lo anterior la entrevista no pudo realizarse



**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
NEIVA-HUILA**

directamente, la comunicación con ella se entabló con la asistencia de su hija Stefanny Bermúdez Riveros.

Se evidencia que la señora María Eugenia Riveros Vargas lleva una vida normal dentro de las limitaciones de discapacidad mental diagnosticada (Esquizofrenia paranoide), no está imposibilitada para manifestar su voluntad, tiene déficit en la memoria y alteraciones atencionales, su forma de hablar se relaciona con un pensamiento notoriamente disgregado, no le es posible realizar actividades fuera de casa y es viable el acompañamiento en actos jurídicos.

Durante la entrevista manifestó varias veces que las encargadas de sus asuntos eran sus hijas Vanessa Palomino Riveros y Stefanny Bermúdez Riveros, lo que evidencia indudable grado de cercanía y confianza, no obstante Stefanny Bermudez Riveros manifestó que quien realmente tiene disponibilidad y hasta la fecha ha acompañado en los asuntos de su madre es Vannesa Palomino Riveros .

Consecuente con lo anterior, puede establecerse que el entorno familiar de la señora María Eugenia Riveros Vargas ha sido de vital importancia para su vida, sus integrantes están pendientes de su cuidado y velan por su bienestar.

Se evidencia garantía de derechos de la señora María Eugenia Riveros Vargas, cuenta con medios económicos, socio familiares para su bienestar.

No se evidencia vulneración o amenaza de sus derechos.

**FIRMA PROFESIONAL QUE REALIZA EL INFORME**

YOLIMA RAMOS ARÁMBULO  
ASISTENTE SOCIAL  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
NEIVA (HUILA)



**JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
NEIVA-HUILA**

**FOTOGRAFÍAS**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA NEIVA-HUILA





## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICACIÓN: 410013110005-2020-00231-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA  
DEMANDADO: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS  
ACTUACION: SUSTANCIACION

Se pone en conocimiento de la parte actora, las respuestas ofrecidas por el Banco Agrario de Colombia y Utrahuilca, respecto de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

jch

**OFICIO 202000231284 / No. RAD O PROCESO 20200023100 / \_AOCE- 2021-3096484 HC**

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mié 15/12/2021 7:04

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co); canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

**Vicepresidencia de Operaciones**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 19 de Noviembre de 2021

**\_AOCE-2021-3096484.**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)  
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 202000231284 N° RAD O PROCESO 20200023100**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 3-8778

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-292

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**CREDIFUTURO**

[atencionalasociado@cooperativacredifuturo.com](mailto:atencionalasociado@cooperativacredifuturo.com)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA  
C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS  
C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiéndolo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-291

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**MUNDO MUJER**

[cumplimiento.normativo@bmm.com.co](mailto:cumplimiento.normativo@bmm.com.co)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicación: 410013110005202000023100  
Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA  
C.C. 1.075.219.796  
Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS  
C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiendo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-290

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**COONFIE**

[subfinan@coonfie.com](mailto:subfinan@coonfie.com)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA

C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiéndolo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-289

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**UTRAHUILCA**

[cooperativa@ultrahuilca.com](mailto:cooperativa@ultrahuilca.com)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA

C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiendo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-288

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO COLPATRIA**

[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA

C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiendo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-287

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO PICHINCHA**

[notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA

C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiendo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-286

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCOOMEVA**

[defensoriabancoomeva@ustarizabogados.com](mailto:defensoriabancoomeva@ustarizabogados.com)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA  
C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS  
C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiéndolo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-285

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCOLOMBIA**

[notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA

C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiéndolo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-284

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO AGRARIO**

[centraldeembargo@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargo@bancoagrario.gov.co)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicación: 410013110005202000023100  
Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA  
C.C. 1.075.219.796  
Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS  
C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiendo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-283

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO POPULAR**

[embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA

C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiendo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-282

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO OCCIDENTE**

[djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA

C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiendo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-281

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO BOGOTA**

[solicitudesbanncapersonas@bancodebogota.com.co](mailto:solicitudesbanncapersonas@bancodebogota.com.co)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA  
C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS  
C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiendo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-280

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO DAVIVIENDA**

[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicación: 410013110005202000023100  
Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA  
C.C. 1.075.219.796  
Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS  
C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiendo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-279

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO CAJA SOCIAL**

[notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA

C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 410013110005202000023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comedidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiéndole** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-278

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO BBVA**

[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA

C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520200023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiéndolo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

**URGENTE**

Oficio No. 2020-00231-277

Neiva, 1 de marzo de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO AVVILLAS**

[embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co](mailto:embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co)

CIUDAD

Referencia.

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 410013110005202000023100

Demandante: KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA

C.C. 1.075.219.796

Demandado: JUAN CARLOS CRUZ ROJAS

C.C. 7.698.549

**OBSERVACION PREVIA:** Señor Gerente, al realizar los descuentos ordenados debe incluirse el número completo y **correcto** de la radicación del proceso: 41001311000520200023100, en caso contrario el Banco Agrario de Colombia detendrá el pago al beneficiario.

Comendidamente le informo que por auto proferido dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS**, o cualquier otro producto financiero (CDT,) el demandado **JUAN CARLOS CRUZ ROJAS** en esa entidad; **advirtiéndolo** que en caso de que sea cuenta de **NÓMINA** se **ABSTENGAN** de tomar nota de la medida. Límitese el embargo a la suma de \$18.629.742.00

Dinero que deberá ser consignado en la Cuenta Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Neiva, Cuenta No. 410012033005, marcando la casilla número uno (1), del formulario diseñado por el banco para tal fin, a nombre de la demandante KAROL VIVIANA RIVERA SANTAMARIA – C.C. 1.075.219.796

Sírvase proceder de conformidad, previa advertencia sobre las sanciones establecidas en el artículo 44 ibídem en caso de desacato.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario

**RESPUESTA A SOLICITUD DE EMBARGO OFICIO N. 2376 - PROCESO N. 2021-00059-00 + OFICIO N. 289 - PROCESO N. 2020-00231-00**

Hasbleidy Joven Vargas <acoronado@utrahuilca.com>

Vie 04/02/2022 11:18

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL**

Neiva – Huila

Cordial saludo.

En atención a su notificación, adjunto a este correo la respuesta de solicitud de embargo del siguientes oficios con su respectivo número de proceso:

**OFICIO N. 2376 - PROCESO N. 2021-00059-00**  
**OFICIO N. 289 - PROCESO N. 2020-00231-00**

Solidariamente.

Hasbleidy Joven Vargas

Secretaria de Subgerencia – Oficina Central

Carrera 6 No 5 -37 Neiva - Huila

Teléfono: (57+8) 872 8181 ext. 101 - celular: 3164729586

[acoronado@utrahuilca.com](mailto:acoronado@utrahuilca.com)

[www.utrahuilca.coop](http://www.utrahuilca.coop)



Con esfuerzo colectivo y compromiso  
**SOLIDARIO, CONTINUAMOS APORTANDO AL**  
desarrollo de la región surcolombiana



[www.utrahuilca.coop](http://www.utrahuilca.coop)



Cooperativa Utrahuilca

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus adjuntos contienen información privilegiada o confidencial y de uso exclusivo de la Cooperativa UTRAHUILCA y se encuentran dirigidos solo para el uso del destinatario al cual fueron enviados. Si ha recibido este mensaje por error, por favor destruya su contenido y comuníquelo inmediatamente a su remitente. Está prohibido su grabación, utilización, aprovechamiento, divulgación y/o copia sin autorización. Este mensaje ha sido sometido a programa antivirus. No obstante la Cooperativa UTRAHUILCA no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus y otro defectos.

Por favor, solo imprima este correo de ser necesario.

**COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO  
"UTRAHUILCA"  
NIT 891.100.673-9**

Neiva, 21 de enero de 2022

Señor  
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA  
Secretario  
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL**  
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta a solicitud de correo electrónico del día 18/11/2021  
Oficio N. 289 - Rad. 2020-000231-00 – CR 06- 27/11/2021

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, le informo que JUAN CARLOS CRUZ ROJAS con cc 7698549 no es asociado, no posee cuenta de ahorros o cualquier otro depósito en esta entidad.

Atentamente,



**ELIZETH BLANCO PACHECO**  
Directora Departamento Financiero

Transcriptor: Linda Xiomara Paredes Scarpeta  
Relacionar en WM: **CR-06-20211127004114**  
Notificación vía electrónica: [fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila, ocho de febrero de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: JHOSETH LENARDO MORALES VARGAS  
DEMANDADA: ADRIANA PATRICIA LÓPEZ RAMÍREZ  
RADICACIÓN: 410013110005 2021 00015 00

Se pone en conocimiento de las partes los oficios allegados por Davivienda y Banco Agrario de Colombia, donde informan el levantamiento de medida cautelar ordenada.

De igual manera el oficio JUR-6045 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neiva informan que el levantamiento fue rechazado por cuanto "NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE" situación de competencia exclusiva de los interesados.

Se deja constancia que este proceso se encuentra terminado.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

**RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO**

Embargos Davivienda &lt;embargos@davivienda.com&gt;

Lun 25/10/2021 10:49

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva &lt;fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Respetados señores:

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL**

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Atentamente,

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Coordinación de Embargos  
Dirección de Operaciones Bancarias  
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

25/10/21 17:00

Correo: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva - Outlook



Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.





IQ051006021563

Bogotá D.C., 21 de Octubre de 2021

Señores

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL**

Carrera 4 No 6 99 Oficina 207

Neiva (Huila)

Fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2021000152143

Asunto: 41001311000520210001500

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que de acuerdo a lo solicitado por su entidad hemos procedido al levantamiento de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados:

NOMBRE	NIT
ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ	1015412114

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Guadalupe O./8036

TBL - 201601037931174 - IQ051006021563

**OFICIO 2021000152136 / No. RAD O PROCESO 20210001500 / \_AOCE- 2021-3084606 HC**

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Lun 25/10/2021 13:44

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co); canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

**Vicepresidencia de Operaciones**  
**Gerencia Operativa de Convenios**  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 19 de Octubre de 2021

**\_AOCE-2021-3084606.**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)  
fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**  
**Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 2021000152136 N° RAD O PROCESO 20210001500**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 2-10481

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2135

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor  
**GERENTE**  
**BANCO SCOTIABANK COLPATRIA**  
[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)  
CIUDAD

Referencia:  
Proceso: DIVORCIO  
Radicado: 41001311000520210001500  
Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS  
C.C. 1.075.248.427  
Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ  
C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-825 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**  
Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2136

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**COOPERATIVA COONFIE**

[coonfie@coonfie.com](mailto:coonfie@coonfie.com)

CIUDAD

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-824 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2137

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**COOPERATIVA UTRAHUILCA**

[correspondenciaexterna@utrahuilca.com](mailto:correspondenciaexterna@utrahuilca.com)

CIUDAD

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-823 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2138

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO COLPATRIA**

[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)

CIUDAD

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-822 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2139

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO PICHINCHA**

[clientes@pichincha.com.co](mailto:clientes@pichincha.com.co)

Ciudad

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-821 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2140

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO POPULAR**

[servicioalclientebp@bancopopular.com.co](mailto:servicioalclientebp@bancopopular.com.co)

Ciudad

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-820 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2141

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO AVVILLAS**

[embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co](mailto:embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co)

Ciudad

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-819 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2142

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO CAJA SOCIAL**

[notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

Ciudad

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-818 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2143

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**DAVIVIENDA**

[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

CIUDAD

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-817 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2144

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

[centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)

Ciudad

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-816 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2145

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO DE OCCIDENTE**

[servicio@bancodeoccidente.com.co](mailto:servicio@bancodeoccidente.com.co)

CIUDAD

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-815 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2146

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCO BBVA**

[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)

CIUDAD

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-814 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL  
NEIVA- HUILA**

[fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**URGENTE**

Oficio No. 2021-00015-2147

Neiva, 8 de octubre de 2021

Señor

**GERENTE**

**BANCOLOMBIA**

[notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

CIUDAD

Referencia:

Proceso: DIVORCIO

Radicado: 41001311000520210001500

Demandante: JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS

C.C. 1.075.248.427

Demandado: ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ

C.C. 1.015.412.114

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente comunico a esa entidad, este Despacho Judicial ordenó **LEVANTAR** la medida de embargo y retención de los **DINEROS** que posea en las **CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS, CDTS** o cualquier otro producto financiero la demandada **ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ**.

Dicha cautela, fue debidamente comunicada por este Despacho Judicial, mediante Oficio No. 2021-00015-813 de mayo 1 de 2021, **la cual a partir de la fecha queda sin efecto alguno.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario

**JUR-6045 2021**

Oficina de Registro Neiva &lt;ofiregisneiva@Supernotariado.gov.co&gt;

Vie 14/01/2022 12:27

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva &lt;fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

RAD: 2021-0001500

**HORARIO DE ATENCIÓN  
DE LUNES A AVIERNES DE 08:00 AM A 04:00 PM**

**SEÑORES ENTES JUDICIALES SEGUN CIRCULAR 590 DE 2020 SNR LAS MEDIDAD CAUTELARES SOLO DEBEN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRONICO [documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co) EN EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA AQUELLOS RECIBIDOS FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN.**

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



JUR-6045

Neiva, 21 de diciembre de 2021

Señor  
JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL  
Carrera 4 N° 6-99  
Neiva – Huila

REF; proceso de divorcio de JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS contra  
ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ Rad N° 2021-0001500

Con relación a su oficio de cancelación embargo N° 2021-00015-2150 del 08/10/2021, radicado el día 14/10/2021 bajo el turno N° 2021-200-6-20181, con matrícula inmobiliaria N° 200-49252, me permito informarle que fue rechazado porque SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

Cordialmente,

JOHANNA FIERRO RIVERA  
Profesional Especializado Grado 12

**JUR-6045**

Ana Maria Osorio Perdomo <ana.osorio@supernotariado.gov.co>

Jue 27/01/2022 11:45

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@supernotariado.gov.co>

**RAD. 2021-0001500**

*Ana María Osorio Perdomo*

*C.C. 55.174.540 de Neiva*

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



JUR-6045

Neiva, 21 de diciembre de 2021

Señor  
JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL  
Carrera 4 N° 6-99  
Neiva – Huila

REF; proceso de divorcio de JHOSETH LEONARDO MORALES VARGAS contra  
ADRIANA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ Rad N° 2021-0001500

Con relación a su oficio de cancelación embargo N° 2021-00015-2150 del 08/10/2021, radicado el día 14/10/2021 bajo el turno N° 2021-200-6-20181, con matrícula inmobiliaria N° 200-49252, me permito informarle que fue rechazado porque SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

Cordialmente,

JOHANNA FIERRO RIVERA  
Profesional Especializado Grado 12



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00038-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA CUENCA CORDOBA  
DEMANDADO: JAMES LEONARDO MORALES CAMACHO  
ACTUACION: SUSTANCIACION

De conformidad con lo establecido por el artículo 133 numeral 8º del Código General del Proceso, el Juzgado ordena correr TRASLADO a la parte actora del INCIDENTE DE NULIDAD presentado por la parte demandada, por el término de tres (3) días, durante el cual podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer y acompañará los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

jch

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD



Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00059-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JOHANNA BEJARANO RAMIREZ  
DEMANDADO: RODRIGO LOPEZ LOSADA  
ACTUACION: SUSTANCIACION

Se pone en conocimiento de la parte actora, las respuestas ofrecidas por Colpensiones, Banco BBVA y Utrahuilca, respecto de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chávarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

jch

Bogota, jueves, 2 de diciembre de 2021

BZ2021\_12908160-3038094

Señor (a)

**JUZGADO 5 DE FAMILIA ORAL DE NEIVA**

KR 4 # 99 - 6 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207

NEIVA, HUILA

3130

**Referencia:** Radicado.No 2021\_12908160 del 29 de octubre de 2021  
**Ciudadano:** RODRIGO LOPEZ LOZADA  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 4922345  
**Tipo de Trámite:** Gestión de nómina pensionados AGS embargo

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud allegada mediante BZ 2021\_12908160, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, no es posible atender la novedad de creación de la medida de embargo de la mesada pensional del (la) señor (a) RODRIGO LOPEZ LOSADA CC. 4922345, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. 202100059-2106 de fecha 30 de septiembre de 2021 emitido al interior del proceso No 41001311000520210059000 a favor del (la) señor (a) JOHANNA BEJARANO RAMIREZ identificada con C.C. 36308755, toda vez que dicho señor a la fecha no figura pensionada en nuestra entidad.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



**Doris Patarroyo Patarroyo**  
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS  
Vicepresidencia De Operaciones Del Régimen De Prima Media  
Proyecto: cmmontano



**Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0469 Rad. 41001311000520210046900 Consecutivo JTE1099105**

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Vie 21/01/2022 16:18

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**

**BBVA**

**Cristian Camilo Huertas Hernández**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)**



**Juzgado quinto de familia oral de neiva**

**Secretario(a)**

**Neiva**

**Huila**

**Enero 21 de 2022**

**Palacio de justicia oficina 207**

**0**

**OFICIO No: 0469**

**RADICADO N°: 41001311000520210046900**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : RONAL ALBERTO VEGA DIOSA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 7726383**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: ESPERANZA VELASQUEZ**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 6905125**

**CONSECUTIVO: JTE1099105**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306500200561681

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA  
NEIVA  
HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 207  
ENERO 21 DE 2022  
0**

**RESPUESTA A SOLICITUD DE EMBARGO OFICIO N. 2376 - PROCESO N. 2021-00059-00 + OFICIO N. 289 - PROCESO N. 2020-00231-00**

Hasbleidy Joven Vargas <acoronado@utrahuilca.com>

Vie 04/02/2022 11:18

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA**

Secretario

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL**

Neiva – Huila

Cordial saludo.

En atención a su notificación, adjunto a este correo la respuesta de solicitud de embargo del siguientes oficios con su respectivo número de proceso:

**OFICIO N. 2376 - PROCESO N. 2021-00059-00**  
**OFICIO N. 289 - PROCESO N. 2020-00231-00**

Solidariamente.

Hasbleidy Joven Vargas

Secretaria de Subgerencia – Oficina Central

Carrera 6 No 5 -37 Neiva - Huila

Teléfono: (57+8) 872 8181 ext. 101 - celular: 3164729586

[acoronado@utrahuilca.com](mailto:acoronado@utrahuilca.com)

[www.utrahuilca.coop](http://www.utrahuilca.coop)



Con esfuerzo colectivo y compromiso  
**SOLIDARIO, CONTINUAMOS APORTANDO AL**  
desarrollo de la región surcolombiana



[www.utrahuilca.coop](http://www.utrahuilca.coop)



Cooperativa Utrahuilca

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus adjuntos contienen información privilegiada o confidencial y de uso exclusivo de la Cooperativa UTRAHUILCA y se encuentran dirigidos solo para el uso del destinatario al cual fueron enviados. Si ha recibido este mensaje por error, por favor destruya su contenido y comuníquelo inmediatamente a su remitente. Está prohibido su grabación, utilización, aprovechamiento, divulgación y/o copia sin autorización. Este mensaje ha sido sometido a programa antivirus. No obstante la Cooperativa UTRAHUILCA no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus y otro defectos.

Por favor, solo imprima este correo de ser necesario.

**COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO  
"UTRAHUILCA"  
NIT 891.100.673-9**

Neiva, 21 de enero de 2022

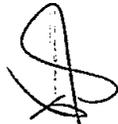
Señor  
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA  
Secretario  
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL**  
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta a solicitud de correo electrónico del día 08/11/2021  
Oficio N. 2376 - Rad. 2021-00059-00 – CR 06- 10/11/2021

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, le informo que RODRIGO LOPEZ LOSADA con cc 4922345 no es asociado, no posee cuenta de ahorros o cualquier otro depósito en esta entidad.

Atentamente,



**ELIZETH BLANCO PACHECO**  
Directora Departamento Financiero

Transcriptor: Linda Xiomara Paredes Scarpeta  
Relacionar en WM: **CR-06-20211110003882**  
Notificación vía electrónica: [fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00233-00

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: GENNY ANDREA PEÑA  
DEMANDADO: OSCAR JAVIER MARTINEZ MENDIETA  
ACTUACION: SUSTANCIACION

Se pone en conocimiento de las parte actora lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá), respecto de la medida cautelar decretada.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Chavarro", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

jch

**PROCESO No 2021-00233**

Oficina de Registro Tunja &lt;ofiregistunja@Supernotariado.gov.co&gt;

Mar 01/02/2022 11:14

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva &lt;fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 Supernotariado

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano

oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**Orip Tunja- Jurídica**

**Tunja, 19 de Enero de 2022**

**Señores**

**JUEZ (a) QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA  
Neiva (Huila)**

**REF: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE EMBARGO  
PROCESO No. 2021-00233**

En atención al oficio No. 2226 de fecha 20 de Octubre de 2021 por medio de la cual se solicita a esta Oficina la inscripción del Embargo en el(os) folio(s) de Matricula(s) Inmobiliaria(s) 070-80729, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que una vez surtido el trámite registral se procedió a:

<b>Inscribir la Medida Cautelar</b>	<b>X</b>
<b>Proferir Nota devolutiva</b>	
<b>Inscribir Registro Parcial</b>	

En cumplimiento a los artículos 681 del C.P.C., 593 del C.G.P. le remito original del Formulario de Calificación, Certificado de tradición y/o de la Nota Devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente;



**MARIA PATRICIA PALBA BERNAL**  
**Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja**

Proyecto: JARBY A. PUENTES PEREZ  
Abogado Calificadora 53296  
Turno 2021-070-6-17443

Página: 1

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 03:04:45 pm

Con el turno 2021-070-6-17443 se calificaron las siguientes matrículas:  
070-80729

**Nro Matricula: 070-80729**

CIRCULO DE REGISTRO: 070 TUNJA No. Catastro: 15001010206660005000  
MUNICIPIO: TUNJA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: TUNJA TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) SIN DIRECCION . URBANIZACION SUAMOX QUINTA ETAPA MANZANA 0.LOTE # 11
- 2) TRANSVERSAL 0A NO 71-18 SEGUN PAZ Y SALVO

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 27/10/2021 Radicación 2021-070-6-17443  
DOC: OFICIO 2226 DEL: 20/10/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EN PROCESO UNIÓN  
MARITAL DE HECHO P-2021-00233  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PEÑA GENNY ANDREA CC# 37671273  
A: MARTINEZ MENDIETA OSCAR JAVIER CC# 7171435 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 53296

**Nro Matrícula: 070-80729**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 03:12:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TUNJA VEREDA: TUNJA  
FECHA APERTURA: 20/10/1992 RADICACION: 7708 CON: ESCRITURA DE 23/10/1992  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL: 15001010206660005000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 15001010206660005000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

VERLOS ESCRITURA 2210,21-09-92 NOTARIA 2.TUNJA LOTE AREA DE 59 20M2 (ART.11 DECRETO 1711/84)

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

**AREA:**

**AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:**

**COEFICIENTE:**

**COMPLEMENTACIÓN:**

01. POR ESCRITURA 2210,21-09-92 NOTARIA 2.TUNJA REGISTRADA EL 23-09-92 MATRÍCULA 070-0080690, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELANDIA BERNAL LTDA."CIVAL LTDA",ENGLORO LOS PREDIOS QUE SE CITAN: 02. LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELANDIA LTDA."CIVL LTDA." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 2 PARTES POR PERMUTA CELEBRADA CON MACHADO ROBERTO MIRYAM (SIC),MACHADO ROBERTO LUZ INES (SIC) Y MACHADO ROBERTO CLARA (SIC) ESCRITURA 2931,12-10-88 NOTARIA 2.TUNJA REGISTRADA EL 01-11-88 MATRÍCULAS 070-0062567 Y 070-0062568.....PARTE POR COMPRA A CABRERA CALIXTO RAFAEL HUMBERTO, GARACIELA, CLARA, ELVIRA, Y FABIO GABRIEL, ESCRITURA 1792,30-07-87 NOTARIA 2.TUNJA REGISTRADA EL 06-08-87 MATRÍCULA 070-0041706....PARTE POR COMPRA A CALIXTO CABRERA LUIS FERNANDO, ESCRITURA 1376,12-06-87 NOTARIA 2.TUNJA, REGISTRADA EL 17-06-87 MATRÍCULA 070-0054462 ..... Y PARTE POR ESCRITURA 2328,06-12-85 NOTARIA 2.TUNJA REGISTRADA EL 03-01-86 MATRÍCULA 070-0046492... Y PARTE POR ESCRITURA 893,30-05-85 MATRÍCULA 070-0042858, LA CUAL FUE CELEBRADA POR ESCRITURA 2326,06-12-85 NOTARIA 2.TUNJA REGISTRADA EL 31-01-86 MATRÍCULA 070-0042858. 03. ROBERTO MIRYAM, ROBERTO LUZ INES Y CLARA LUCIA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MACHADO FONSECA MIGUEL LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO 2. CIVIL DEL MUNICIPIO DE TUNJA SENTENCIA DEL 10-12-69 REGISTRADO EL 10-01-70 LIBRO 1.PARTIDA 23. 04. CABRERA DE ALDANA GRACIELA, CABRERA CALIXTO CLARA ELVIRA, FABIO Y RAFAEL HUMBERTO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE CALIXTO MOLANO ATILIANO Y CABRERA DE CALIXTO CONCEPCION CURSADO EN EL JUZGADO 3.CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, SENTENCIA DEL 06-09-84 REGISTRADO EL 22-03-85 MATRÍCULA 070-0041706. 05. CALIXTO MOLANO ATILIANO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A CALIXTO CORREAL LUIS FRANCISCO ESCRITURA 1583,06-11-72 NOTARIA 2.TUNJA REGISTRADA EL 14-12-72 LIBRO 1.PARTIDA 3889.... Y PARTE POR COMPRA A CALIXTO RAMON ESCRITURA 777,11-09-50 NOTARIA 1.TUNJA REGISTRADA EL 25-09-50 LIBRO 1.PARTIDA 2327.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

**TIPO DE PREDIO: URBANO**

**DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR**

**DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR**

- 1) SIN DIRECCION . URBANIZACION SUAMOX QUINTA ETAPA MANZANA 0.LOTE # 11
- 2) TRANSVERSAL 0A N0 71-18 SEGUN PAZ Y SALVO

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

070-80691

**Nro Matrícula: 070-80729**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 03:12:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/9/1992 Radicación 0**

DOC: ESCRITURA 2195 DEL: 17/9/1992 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 213.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELANDIA BERNAL LTDA "CIVAL LTDA".

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIENDA "DAVIVIENDA"

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/9/1992 Radicación 7708**

DOC: ESCRITURA 2210 DEL: 21/9/1992 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 350 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELANDIA BERNAL LIMITADA "CIVAL LTDA" X

A: URBANIZACION SUAMOX QUINTA ETAPA

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/9/1993 Radicación 7946**

DOC: RESOLUCION 001176 DEL: 22/7/1993 ALCALDIA MAYOR DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

A: CIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELANDIA BERNAL LTDA.

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/10/1993 Radicación 8906**

DOC: ESCRITURA 2626 DEL: 30/9/1993 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 8.150.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELANDIA BERNAL LIMITADA "CIVAL LTDA"

A: RIVERA RIVERA MARCO ANTONIO X

A: ROJAS MUNEVAR MARCELA X

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/10/1993 Radicación 8906**

DOC: ESCRITURA 2626 DEL: 30/9/1993 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 6.520.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIETRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO

DE: ROJAS MUNEVAR MARCELA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/4/1994 Radicación 3952**

DOC: ESCRITURA 1221 DEL: 1/1/1900 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 2195/92 ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VELANDIA BERNAL LIMITADA CIVAL LTOA.

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/2/1996 Radicación 2098**

**Nro Matrícula: 070-80729**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 03:12:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 198 DEL: 1/2/1996 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2626 DE 1993 (INDETERMINADD)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO  
DE: ROJAS MUNEVAR MARCELA  
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/3/2000 Radicación 2000-2556  
DOC: ESCRITURA 394 DEL: 8/3/2000 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO  
DE: ROJAS MUNEVAR MARCELA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 8/8/2002 Radicación 2002-8092  
DOC: OFICIO 1209 DEL: 25/7/2002 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO DAVIVIENDA  
A: LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO  
A: ROJAS MUNEVAR MARCELA

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 16/7/2003 Radicación 2003-6986  
DOC: OFICIO 1241 DEL: 2/7/2003 JUZ.3.CIVIL.CTO DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 9  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL - 2002-0192  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO DAVIVIENDA  
A: LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO  
A: ROJAS MUNEVAR MARCELA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/11/2003 Radicación 2003-10958  
DOC: ESCRITURA 2001 DEL: 5/9/2003 NOTARIA 2 DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 8  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO CC# 6770425  
DE: ROJAS MUNEVAR MARCELA CC# 40026173

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/11/2003 Radicación 2003-10958  
DOC: ESCRITURA 2001 DEL: 5/9/2003 NOTARIA 2 DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 20.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO CC# 6770425  
DE: ROJAS MUNEVAR MARCELA CC# 40026173  
A: FUQUENE SUSPES OSCAR CC# 6767256 X

**Nro Matrícula: 070-80729****COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 03:12:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 23/7/2009 Radicación 2009-070-6-9574**  
DOC: ESCRITURA 1491 DEL: 21/7/2009 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 50.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA CON SUBSIDIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FUQUENE SUSPES OSCAR CC# 6767256  
A: MARTINEZ MENDIETA OSCAR JAVIER CC# 7171435 X

**ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 23/7/2009 Radicación 2009-070-6-9574**  
DDC: ESCRITURA 1491 DEL: 21/7/2009 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DDMINIO : 0311 CONDICION RESDLUTDRIA EXPRESA - NO ENAJENAR EN EL  
TERMINO DE DOS AÑOS CONTADDS APARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, NO RESOLVER, NO RESCINDIR EL  
CONTRATO SIN QUE MEDIE PERMISD ALGUNO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MARTINEZ MENDIETA OSCAR JAVIER CC# 7171435

**ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 23/7/2009 Radicación 2009-070-6-9574**  
DOC: ESCRITURA 1491 DEL: 21/7/2009 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MARTINEZ MENDIETA OSCAR JAVIER CC# 7171435

**ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/8/2009 Radicación 2009-070-6-10167**  
DOC: CERTIFICADO 355 DEL: 15/12/2008 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 5, Se cancela la anotación No, 7  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA Y AMPLIACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
A: LOPEZ RIVERA MARCO ANTONIO CC# 6770425  
A: ROJAS MUNEVAR MARCELA CC# 40026173

**ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 27/10/2021 Radicación 2021-070-6-17443**  
DOC: OFICIO 2226 DEL: 20/10/2021 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA VALDR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGD EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EN PROCESO UNIÓN  
MARITAL DE HECHO P-2021-00233  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PEÑA GENNY ANDREA CC# 37671273  
A: MARTINEZ MENDIETA OSCAR JAVIER CC# 7171435 X

**NRQ TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*****SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CDN LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 15/7/2011

**Nro Matrícula: 070-80729**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 20 de Enero de 2022 a las 03:12:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 61501 impreso por: 93583

TURNO: 2021-070-1-93516 FECHA: 27/10/2021

NIS: PDU93m9CHaWIHDg/OQxZfKYtnmpyy3y/OB7iNG143E+jONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARIA PATRICIA PALMA BERNAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS  
DEMANDANTE : SHIRLYS LORENA SANTANA RAMOS  
DEMANDADO : BREIDY MAURICIO PERDOMO MINU  
RADICACIÓN : 410013110005-2021-00402-00

Teniendo en cuenta la reiteración de la solicitud que hace la abogada Kerlith Susana Campo Brand en lo referente al pago de los depósitos judiciales, se advierte que, en auto de fecha 18 de enero del año en curso ya se había resuelto frente a la misma y se ordenó el pago de los depósitos judiciales dejados a disposición de este despacho judicial, a favor de la apoderada actora Dra. Kerlith Susana Campo Brand, por solicitud de la demandante y el demandado.

Por lo anterior el Juzgado

**RESUELVE:**

Estar a lo resuelto mediante auto del 18 de enero de 2022, por lo motivado y advertir a la Dra. Kerlith Susana Campo Brand que para el pago de los títulos puede acercarse al Banco Agrario de Colombia con su cedula original para que le sean cancelados.

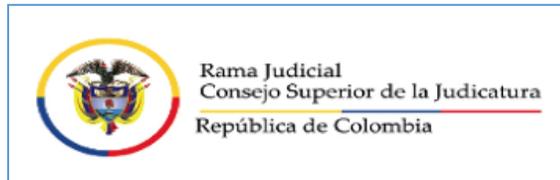
Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

YRA

Radicación 410013110005 2021 000402 00



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)**

Radicación : 410013110005-2021-00402-00

Proceso : EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante : SHIRLYS LORENA SANTANA RAMOS  
Demandado : BREIDY MAURICIO PERDOMO MINU  
Actuación : INTERLOCUTORIO

Neiva (H.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, el despacho accederá al **DESISTIMIENTO** solicitado por la apoderada actora y coadyuvado por las partes. En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitado por la parte demandante.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

**TERCERO:** **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales dejados a disposición de este despacho judicial, a favor de la apoderada actora Dra. Kerlith Susana Campo Brand, por solicitud de la demandante y el demandado.

**CUARTO:** **NO CONDENAR** en costas en este asunto, por así haberlo solicitado las partes.

**QUINTO:** **ORDENAR** el archivo de las diligencias, una vez quede en firme la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

**DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO**  
JUEZ

**NOTA:** Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado [fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICACIÓN: 410013110005-2021-00432-00  
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LINA MARIA FALLA GIRON  
DEMANDADO: CARLOS HORACIO FALCON GOMEZ  
ACTUACION: SUSTANCIACION

Por ser procedente conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el abogado JHON JAIRO PELAEZ RODRIGUEZ, apoderado actor, para su representación en este asunto referenciado; toda vez que acredita la comunicación remitida a su poderdante.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Alberto Chavarro Mahecha", written over a horizontal line.

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

jch



## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva (Huila), ocho de febrero de dos mil veintidós

RADICACIÓN: 410013110005-2022-00017-00

PROCESO: TUTELA  
DEMANDANTE: ALVARO CALDERON  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
ACTUACION: SUSTANCIACION

El despacho dispone **CONCEDER** la **impugnación** de la sentencia de primera instancia proferida en la acción de tutela de la referencia, presentada por la parte **accionante** en el término legal establecido para tal efecto. Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

Hecho lo primero, se ordena la remisión inmediata del expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, para que se surta la misma ante la Sala Civil – Familia – Laboral.

Notifíquese

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

jch